



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José

Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"



D.E.G.
EXPTE. N° 200-365-18.-
C/Agreg. 1050-1686-16;
1050-1643-16

DECRETO N° 2451 E.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Pedro Octavio Figueroa, apoderado legal de la Sra. Delia Inés Melgarejo, D.N.I. N° 13.910.350, en contra de la Resolución N° 9122-E-18 de fecha 05 de junio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Pedro Octavio Figueroa, en representación de la Prof. Delia Inés Melgarejo, en contra de la Resolución N° 9122-E-18 de fecha 05 de junio de 2018.

Que, el trámite se inicia ante el reclamo presentado por la profesora Melgarejo a la Ex Junta Calificadora de Nivel Inicial y Primario solicitando el incremento de un punto al Escalafón docente, en el rubro título complementario, por el título de grado obtenido de Profesora Administrativo Contable con orientación en sistema impositivo y previsional en la Universidad Católica de Salta, delegación Jujuy.

Que, mediante Resolución N° 9122-E-18 se rechaza por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Delia Inés Melgarejo, en contra del Cuadro de Escalafón Docente del Año 2016, emitido por la Ex Junta Calificadora de Nivel Inicial y Primario, no correspondiendo incrementar el puntaje de la docente en un punto por obtención del título en el rubro complementario para el Escalafón 2016.

Que, la docente solicitó en fecha 21 de diciembre de 2015, se incremente en uno (1) su puntaje por el título obtenido de Profesora Administrativo Contable, adjuntando ficha académica parcial, plan de estudios, perfil del egresado y constancia de título en trámite presentado en fecha 05 de mayo de 2016 y constancia de título analítico de fecha 21 de abril de 2016.

Que, el plazo de la presentación de la documentación personal a la Ex Junta Calificadora de docentes titulares para el Escalafón 2016, fue establecido hasta el día 30 de marzo de 2016, sin perjuicio de su consideración para el Escalafón 2017.

Que, la docente no adjunta el Título de Profesora Administrativa Contable con orientación en sistema impositivo y previsional tantas veces referido y se mantiene en la postura de que no es necesaria la presentación del mismo a los fines de acreditar el puntaje solicitado, siendo suficiente con las constancias parciales presentadas en las sucesivas instancias de este procedimiento administrativo.

Que, aunque la recurrente presentara el título de "Profesora de Administración Contable con orientación en Sistema Impositivo y Previsional" con las previsiones y formalidades de ley, ocurre que tal especialización no es de aplicación en el Nivel Primario, y por consecuencia inmediata, el mismo no tiene la pertinencia para ser valorado y otorgar puntaje (Art. 1° de la Ley 3630 en cuanto modifica el art. 31° del Estatuto del Docente - Ley 2531).

//...



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"



2451

-E.-

//2... CDE. DECRETO N°

Que, analizadas las constancias de autos, la recurrente no aporó documentación idónea y suficiente para desvirtuar lo dispuesto en la Resolución N° 9122-E-18, por cuanto la misma fue dictada en el marco de las facultades establecidas en la normativa vigente y no vulnera ni menoscaba ningún derecho de la docente.

Que, obra dictamen legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asesoría Legal y el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que corresponde dictar el acto administrativo que rechace el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Pedro Octavio Figueroa, en representación de la Prof. Delia Inés Melgarejo, en contra de la Resolución N° 9122-E-18, por resultar improcedente; dejando constancia que el mismo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que este implique reabrir plazos y/o instancias vencidas o caducas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

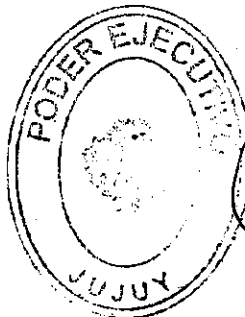
ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Pedro Octavio Figueroa, en representación de la **Prof. Delia Inés Melgarejo, D.N.I. N° 13.910.350**, en contra de la Resolución N° 9122-E-18 de fecha 05 de junio de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, emitiéndose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio procédase a notificar la parte dispositiva del presente, al Dr. Pedro Octavio Figueroa, en el domicilio legal constituido.

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente – Sala Primaria y Área de Recursos Humanos. Hecho, archívese.

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación



GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**



Prof. ABILIO PETOLAZ
AC. JEF. DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION